

EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA “CTCP”

Wilmar Franco Franco –Presidente

wfranco@mincit.gov.co

<http://www.ctcp.gov.co/>

Noviembre 9 de 2016



AGENDA

- 1. Ley de Convergencia**
- 2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública**
- 3. Otras autoridades responsables de la convergencia.**
- 4. Características de las normas**
- 5. El Debido proceso**
- 6. Las NIF expedidas en Colombia**



I. LA LEY DE CONVERGENCIA

LEY DE CONVERGENCIA

Objetivos de la Ley 1314 DE 2009

- **Modernizar las normas contables y de auditoria del país para “mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas...” (Art. 1)**
- **“Apoyar la internacionalización de las relaciones económicas” mediante la observancia “de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional” (Art. 1)**



LEY DE CONVERGENCIA

Cómo conseguir los objetivos de la Ley

Interviniendo la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información mediante su **convergencia** con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.



II. EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

LEY DE CONVERGENCIA

Adscripción del CTCP

Artículo 71 Ley 1151 de 2007:

(...) adscríbase esta última y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al que se refiere la Ley 43 de 1990, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



LEY DE CONVERGENCIA

Naturaleza Jurídica del CTCP

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 691 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



LEY DE CONVERGENCIA

Creación y Designación de los miembros del CTCP

El Consejo (CTCP) fue creado inicialmente mediante la Ley 43 de 1990. El Decreto 691 de 2010 modificó su conformación y actualmente lo integran 4 miembros, 3 de los cuales son designados por el Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El cuarto miembro lo designa el Presidente de la República con base en las ternas enviadas por diferentes entidades como:

- Asociaciones de contadores públicos.
- Facultades de contaduría.
- Colegios de contadores públicos.
- Federaciones de contadores.

Una vez las citadas entidades realicen el concurso público de méritos y elaboren las ternas, se hará la correspondiente designación.



LEY DE CONVERGENCIA

Período de los miembros del CTCP

- Los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años
- Podrán ser ratificados o reelegidos hasta por un (1) período igual.



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Normalización (CTCP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 3567 de 2011, son funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública las siguientes:

- Adelantar investigaciones técnico-científicas
- Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados.
- Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares.



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Normalización (CTCP)

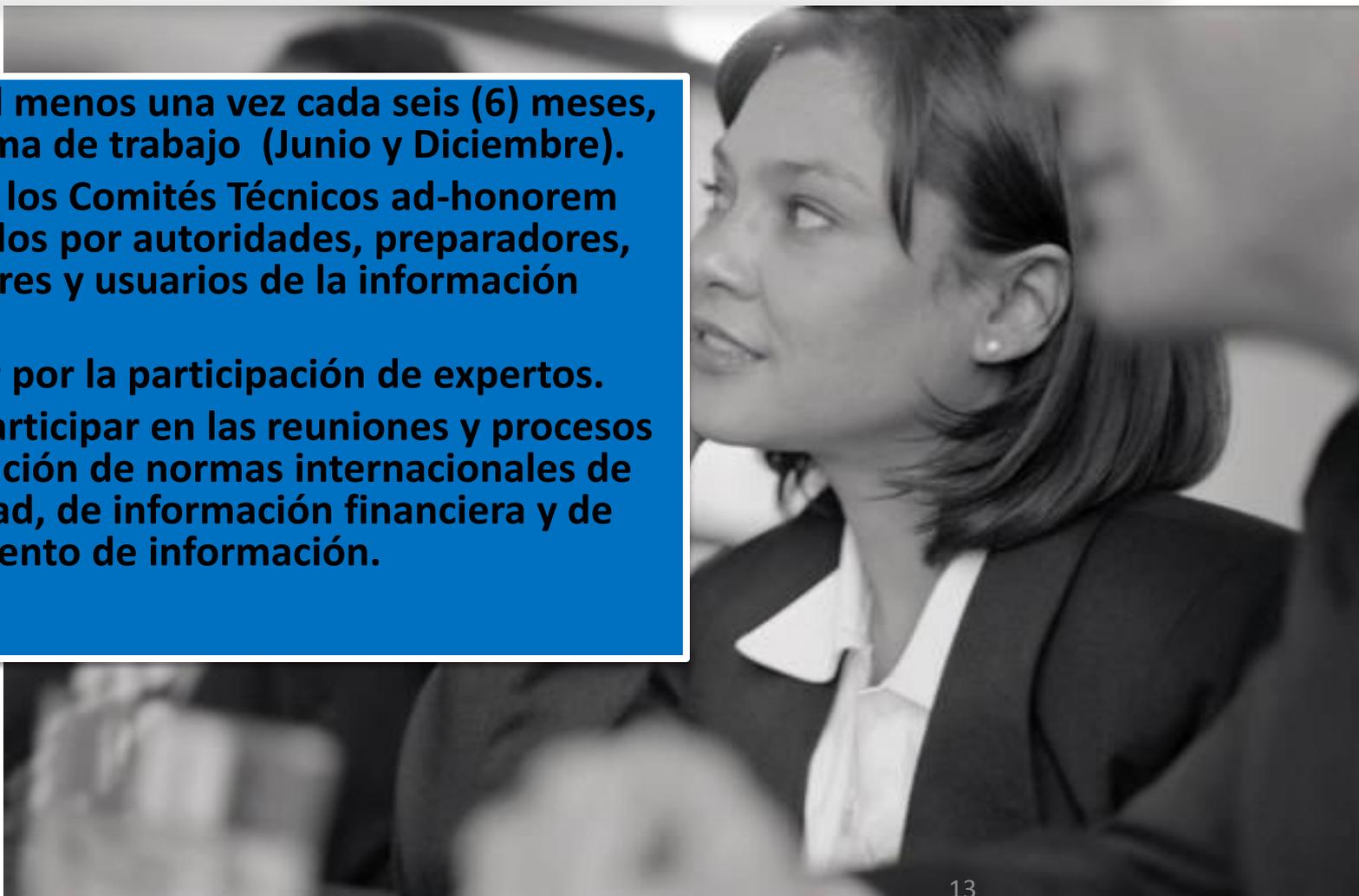
- Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el ejercicio de la profesión.
- Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Normalización (CTCP)

- Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo (Junio y Diciembre).
- Establecer los Comités Técnicos ad-honorem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.
- Propender por la participación de expertos.
- Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Normalización (CTCP)

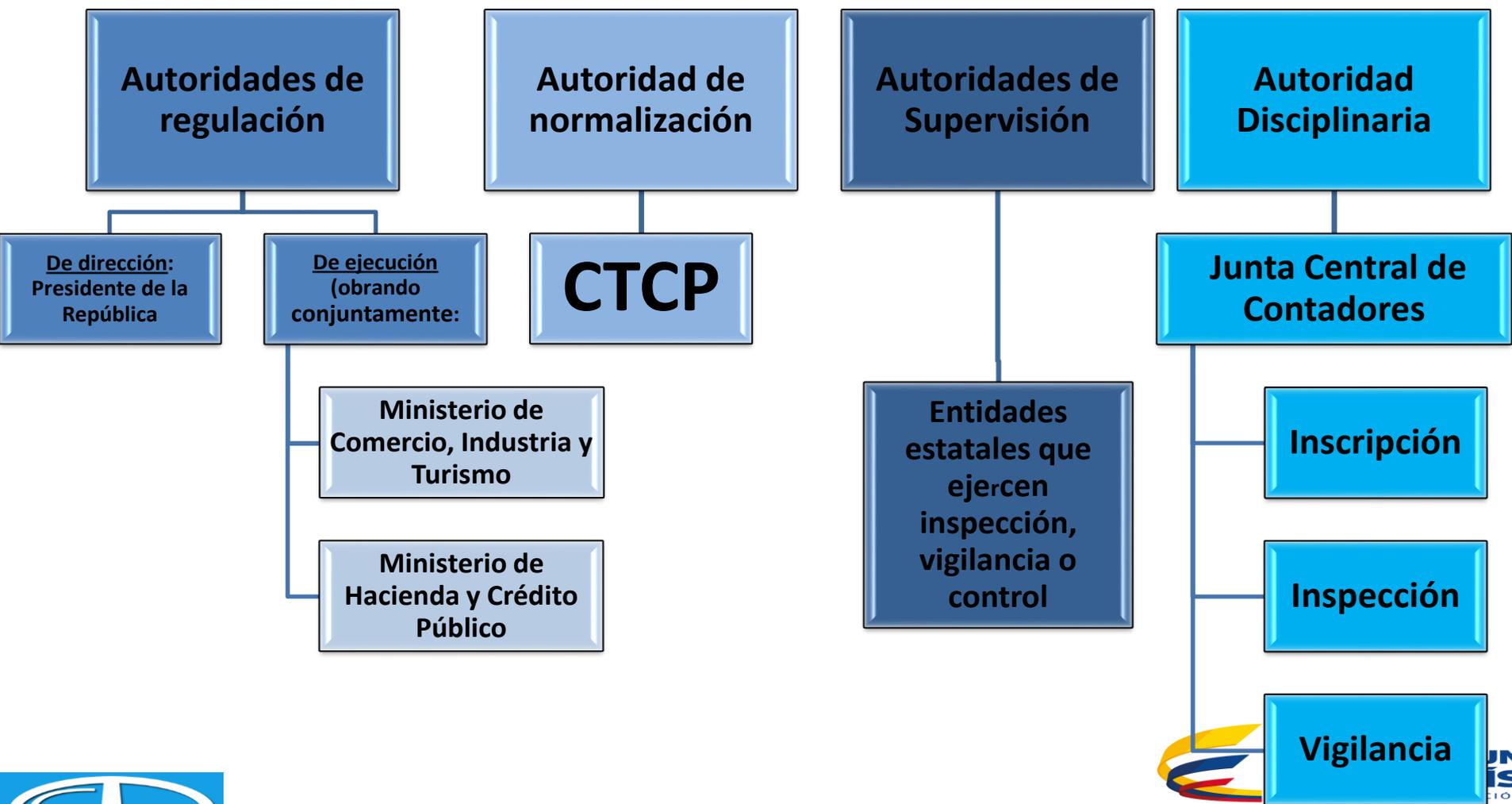
- Considerar las recomendaciones que, como fruto del análisis de impacto de los proyectos.
- Promover la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.
- Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.



III. OTRAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONVERGENCIA

LEY DE CONVERGENCIA

Principales Autoridades Responsables de la Convergencia



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Regulación (Ministerios)

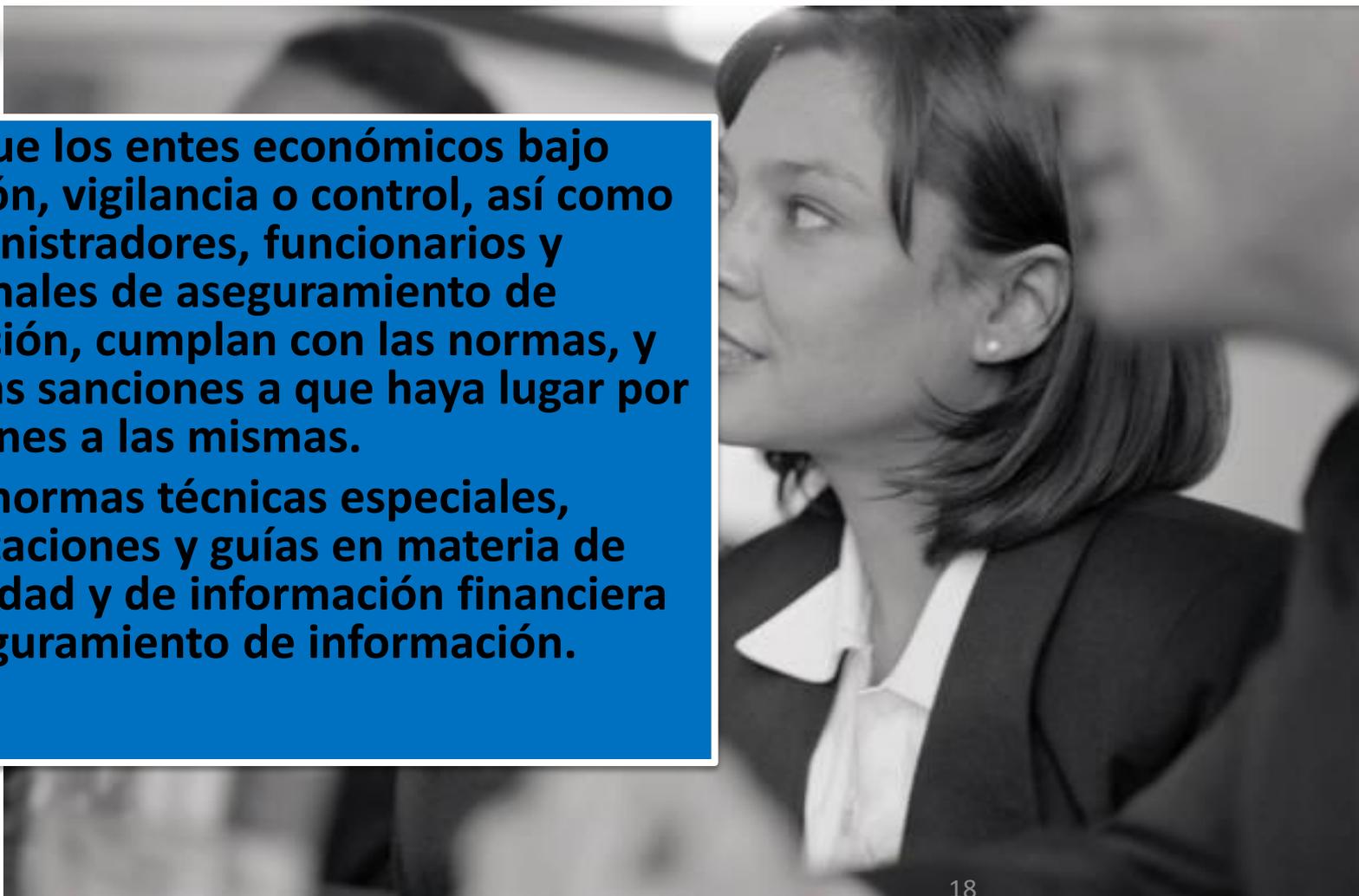
- **Adoptar las normas.**
- **Velar por la consistencia del sistema que se adopte.**
- **Velar porque los procesos de adopción de las normas por parte de las autoridades sean abiertos y transparentes.**
- **Ajustar la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del CTCP.**



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Supervisión (Superintendencias, Dian, otros)

- Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.
- Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información.



LEY DE CONVERGENCIA

Funciones de las Autoridades de Vigilancia (JCC)

- Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la profesión contable solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos;
- Efectuar la inscripción de los Contadores Públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, y llevar su registro;
- Expedir la Tarjeta Profesional del Contador Público y su reglamentación, además de las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias institucionales;



LEY DE CONVERGENCIA

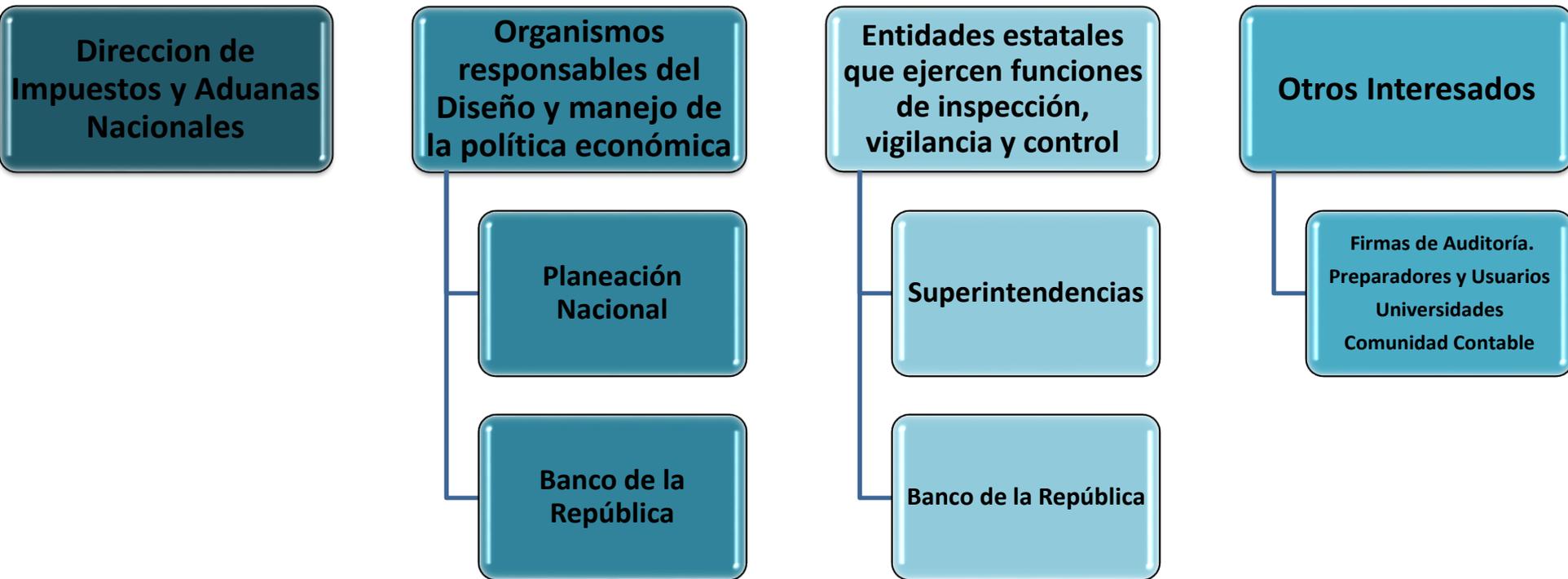
Funciones de las Autoridades de Vigilancia (JCC)

- Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal;
- Hacer que se cumplan las disposiciones éticas profesionales;
- Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios.



LEY DE CONVERGENCIA

Otras Autoridades



IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS

LEY DE CONVERGENCIA

Características de las normas expedidas

Las normas que se expidan deben conformar

- **Un sistema único y homogéneo de alta calidad,**
- **Comprensible**
- **De forzosa observancia**
- **Información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable (...)" Art. 1**



LEY DE CONVERGENCIA

Criterios para la expedición de las normas

Las normas que se expidan deberán tener “en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su :

- Tamaño,
- Forma de organización jurídica,
- El sector al que pertenecen,
- Número de empleados y
- El interés público involucrado en su actividad

(Art. 8-4)



V. EL DEBIDO PROCESO DE LA LEY DE CONVERGENCIA

LEY DE CONVERGENCIA

El debido proceso establecido en la Ley

La Ley 1314 de 2009 estableció un único sistema denominado **convergencia** de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales, el cual consiste en realizar, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), un **debido proceso** detallado en la Ley.



LEY DE CONVERGENCIA

Fundamento de las Decisiones

Las Autoridades de Regulación y normalización “considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis de los impactos de los proyectos, sean formuladas por:

- **la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,**
- **los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica,**
- **las Autoridades estatales que ejerzan funciones de inspección, vigilancia o control” (Arts. 7-2 y 8-7)**



LEY DE CONVERGENCIA

El debido proceso establecido en la Ley

- **Abierto**
- **Transparente**
- **De público conocimiento**
- **Acorde a las buenas prácticas**
- **Evitar duplicar el trabajo efectuado por otras autoridades de normalización**
- **Ágil**
- **Flexible**
- **Ponderar los costos y los beneficios, en la medida de lo posible, que producirían los proyectos**
- **Considerar las diferencias entre los entes económicos para que las normas resulten razonables a tales circunstancias.**
- **Considerar las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la DIAN, los organismos encargados de la política económica, por las entidades encargadas de la inspección, vigilancia o control, y por los participantes en las discusiones públicas**
- **Promover un consenso nacional entorno a los proyectos.**

LEY DE CONVERGENCIA

Etapas del Debido proceso

- **PRIMERA ETAPA:** el CTCP tomará como referencia los estándares mas recientes que hayan sido expedidos, o próximos a expedirse, por organismos internacionales reconocidos a nivel mundial, junto con sus elementos y fundamentos de sus conclusiones.
- **SEGUNDA ETAPA:** El CTCP, con el apoyo de comités ad-honorem, de expertos y de los interesados, analizará técnicamente los estándares con el fin de establecer su conveniencia nacional, si se determina que resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia.



LEY DE CONVERGENCIA

Etapas del Debido Proceso

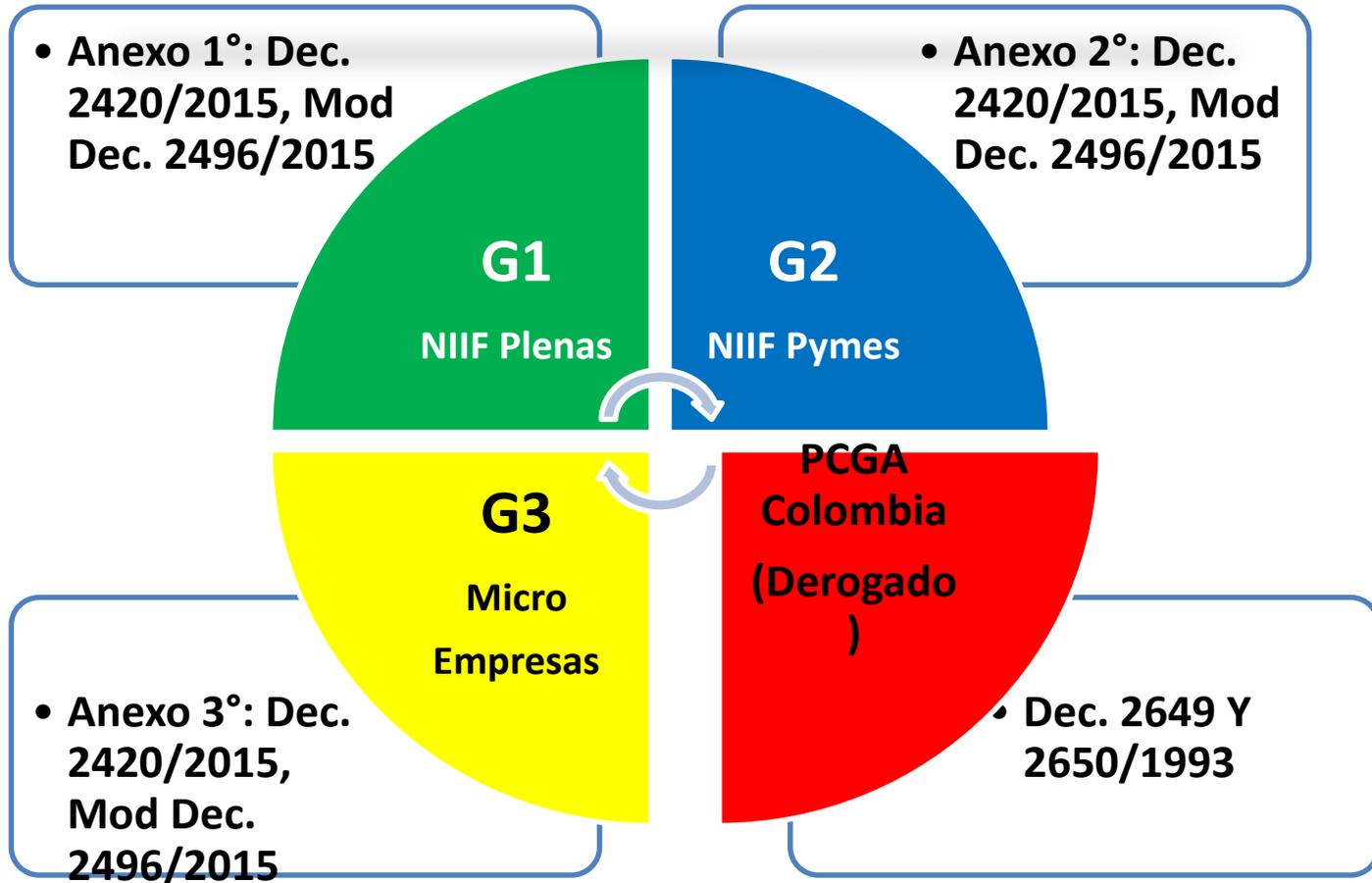
- **TERCERA ETAPA:** como resultado de lo anterior, el CTCP elaborará los proyectos de normas que someterá a consideración de las autoridades de regulación a cargo del MHCP y MCIT, junto con las observaciones durante la exposición pública, y las razones técnicas que apoyan las recomendaciones.
- **CUARTA ETAPA:** las autoridades de regulación:
 - 1) Analizarán las recomendaciones del CTCP;
 - 2) Verificarán el debido proceso realizado por el CTCP;
 - 3) Considerarán las observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, formulen la DIAN, los organismos responsables de la política económica y por las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control, y;
 - 4) Emitirán y publicarán las normas junto a sus conclusiones.



VI. LAS NIF EXPEDIDAS EN COLOMBIA

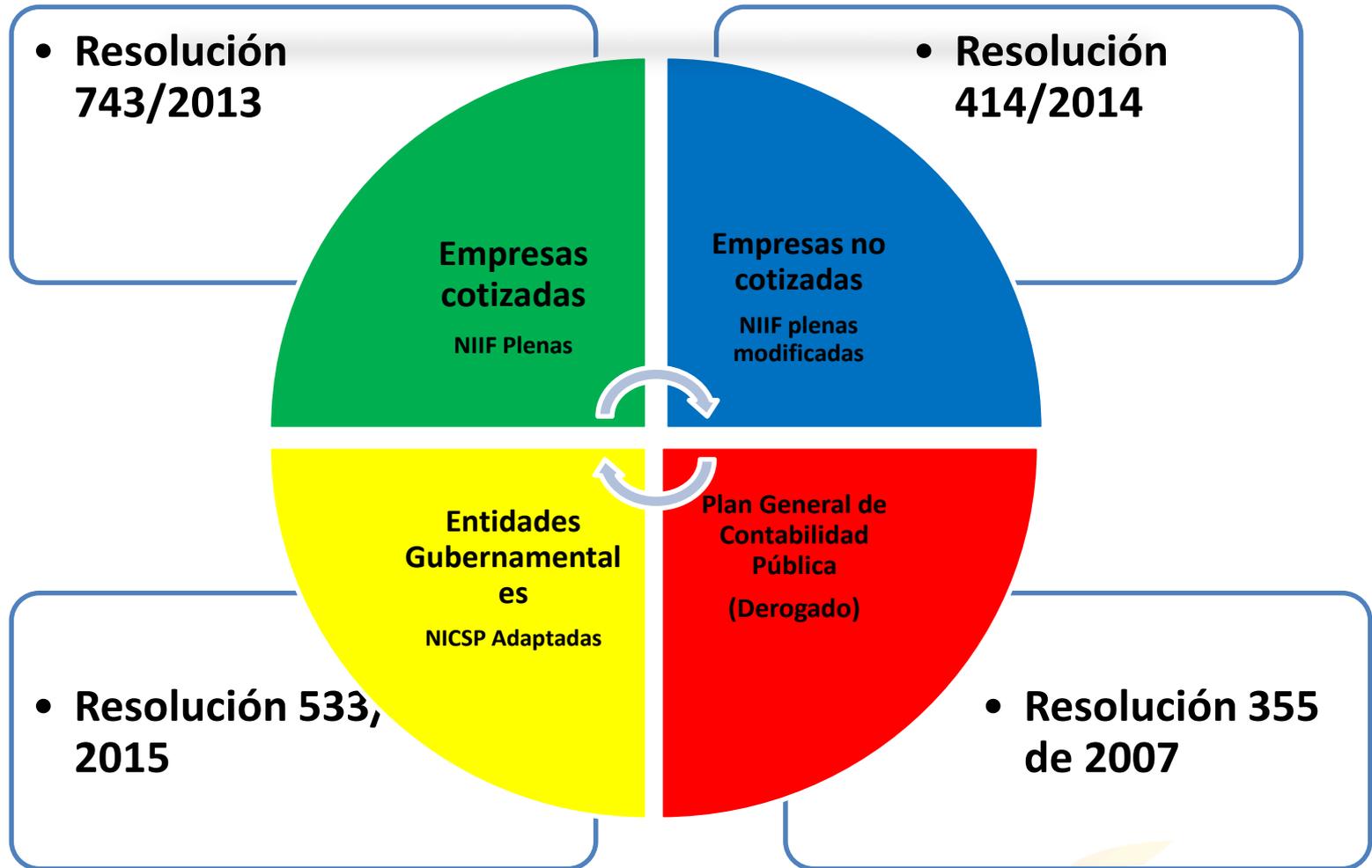
LEY DE CONVERGENCIA

Bases de principios del Sector Privado



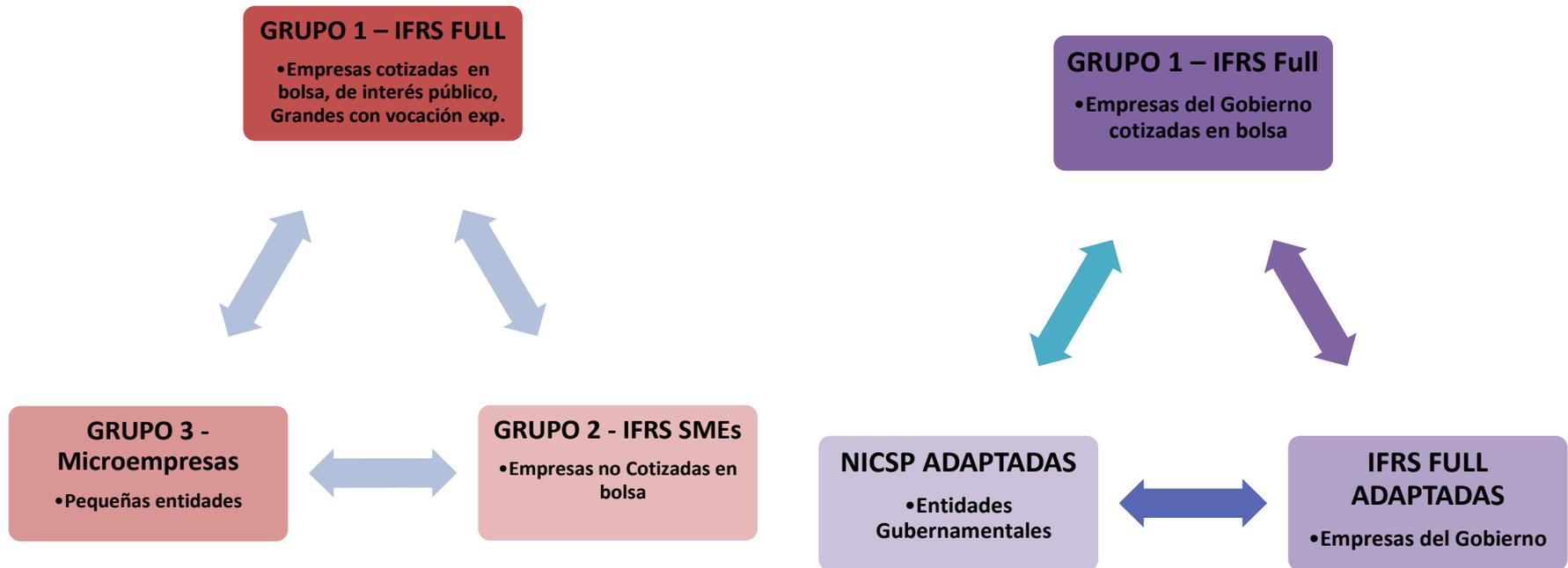
LEY DE CONVERGENCIA

Bases de Principios del Sector Público



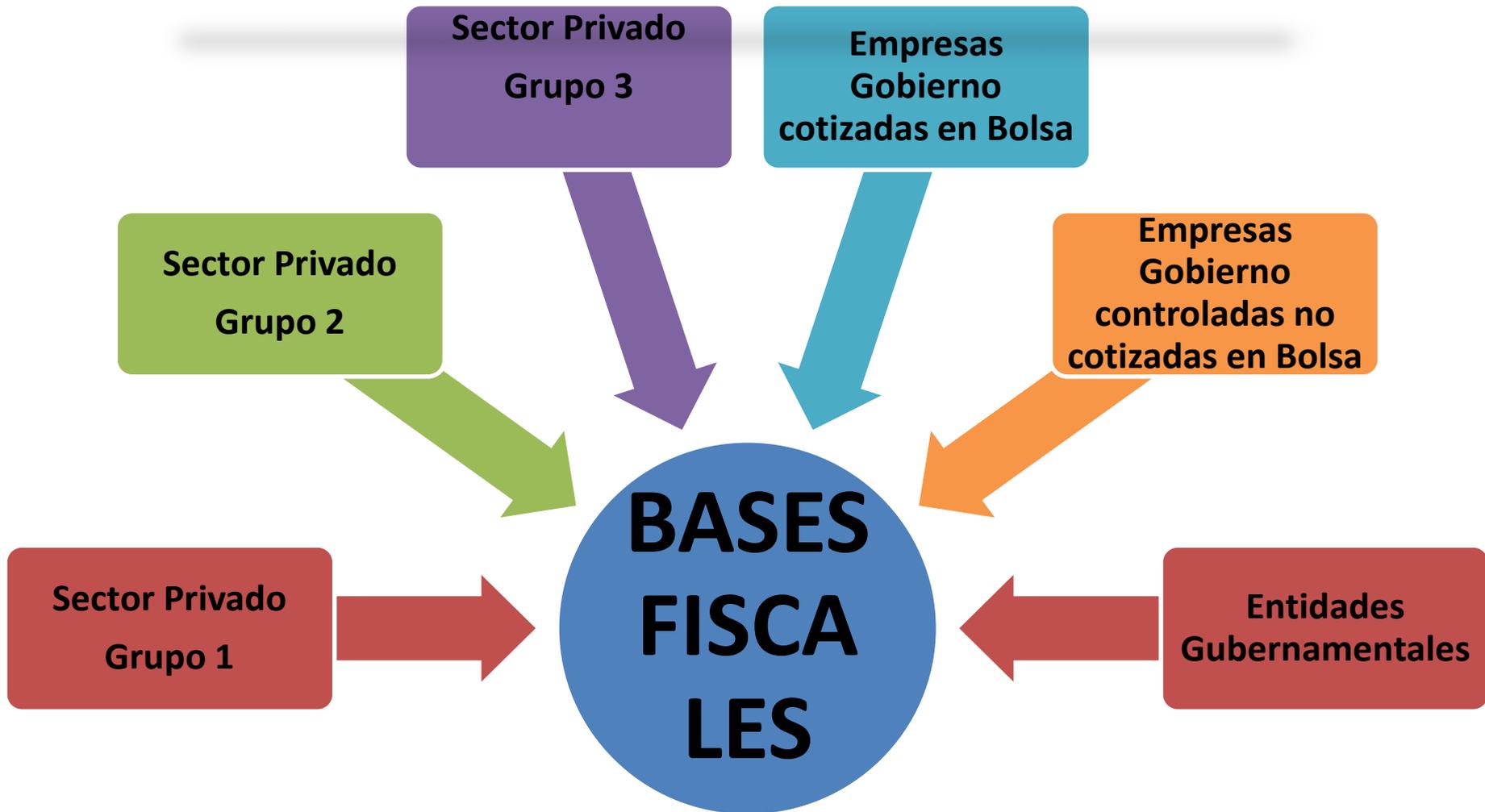
LEY DE CONVERGENCIA

Interrelación entre las normas del sector público y privado



LEY DE CONVERGENCIA

Relación entre normas fiscales y los marcos técnicos del sector público y privado



PREGUNTAS

¿?



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Wilmar Franco Franco

wfranco@mincit.gov.co; wilmarfrancofranco@hotmail.com

Las opiniones y comentarios incluidos en esta presentación son las del expositor, estas no representan – necesariamente – la posición oficial de las entidades u organismos con los cuales se vincula.